



EFECTOS MERCANTILES DE LA NUEVA NORMATIVA CONTABLE

II ENCUENTRO A.E.DA.F.

MARIO ALONSO

29 ABRIL 2009

- 1. ANTECEDENTE NORMATIVOS**
- 2. LA REFORMA CONTABLE**
- 3. MODIFICACIONES DE LAS MAGNITUDES CONTABLES**
- 4. APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO**
- 5. EL CONCEPTO DE “PATRIMONIO NETO AJUSTADO” PARA EL “TEST DE INTEGRIDAD DEL CAPITAL”**
- 6. DESAPARICIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN HORIZONTAL**
- 7. CONCLUSIONES**

OBJETIVO: ADAPTACIÓN A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).

NOV. 95	COMISIÓN EUROPEA: Comunicación “Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacional”.
SEP. 01	PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO: Directiva 2001/65/CE, relativa a normas de valoración aplicables en las cuentas anuales consolidadas de determinados tipos de sociedad.
JUN. 02	COMISIÓN DEL LIBRO BLANCO PARA REFORMA DE LA CONTABILIDAD EN ESPAÑA: Líneas básicas de la reforma.
JUL. 02	PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO: Reglamento (CE) nº 1606/2002 de aplicación de las NIC (obligatorio para cuentas consolidadas a partir de 2005).
DIC. 03	LEY 62/2003: Adopción Reglamento 1606/2002. Aplicación de NIIF a grupos cotizados.
JUL. 07	LEY 16/2007 de Reforma y Adaptación de la Legislación Mercantil.
NOV. 07	REAL DECRETO 1514/2007 que aprueba el Plan General de Contabilidad. REAL DECRETO 1515/2007 que aprueba el PGC-PYMES.

A) El nuevo marco conceptual: “La Nueva Filosofía”

Diferentes prioridades:

PGC 1990

- Determinar el patrimonio contable
- Medir el resultado
- Principio de prudencia
- Enfoque orientado al gestor de la empresa

PGC 2007

- Determinar la situación financiera
- Medir la liquidez y su riesgo
- Imagen fiel
- Enfoque orientado a inversores / terceros

Criterios de reconocimiento contable:

ACTIVOS: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

PASIVOS: obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

PATRIMONIO NETO: parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. (No identificación con fondos propios).

INGRESOS: incrementos de patrimonio neto, en forma de entradas o aumento de valor de los activos, o de disminución de los pasivos, que no tengan su origen en aportaciones de los propietarios.

GASTOS: Decrementos de patrimonio neto, en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de aumento de los pasivos, que no tengan su origen en distribuciones de los propietarios.

B) Nuevos Estados Financieros

BALANCE

PGC 1990		NUEVO PGC	
ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	A) Fondos propios	A) Activo no corriente	A) Patrimonio neto.
B) Inmovilizado	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		B) Pasivo no corriente
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	C) Provisión para riesgos y gastos		
	D) Acreedores a largo plazo	B) Activo corriente	C) Pasivo corriente
D) Activo circulante	E) Acreedores a corto plazo		

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

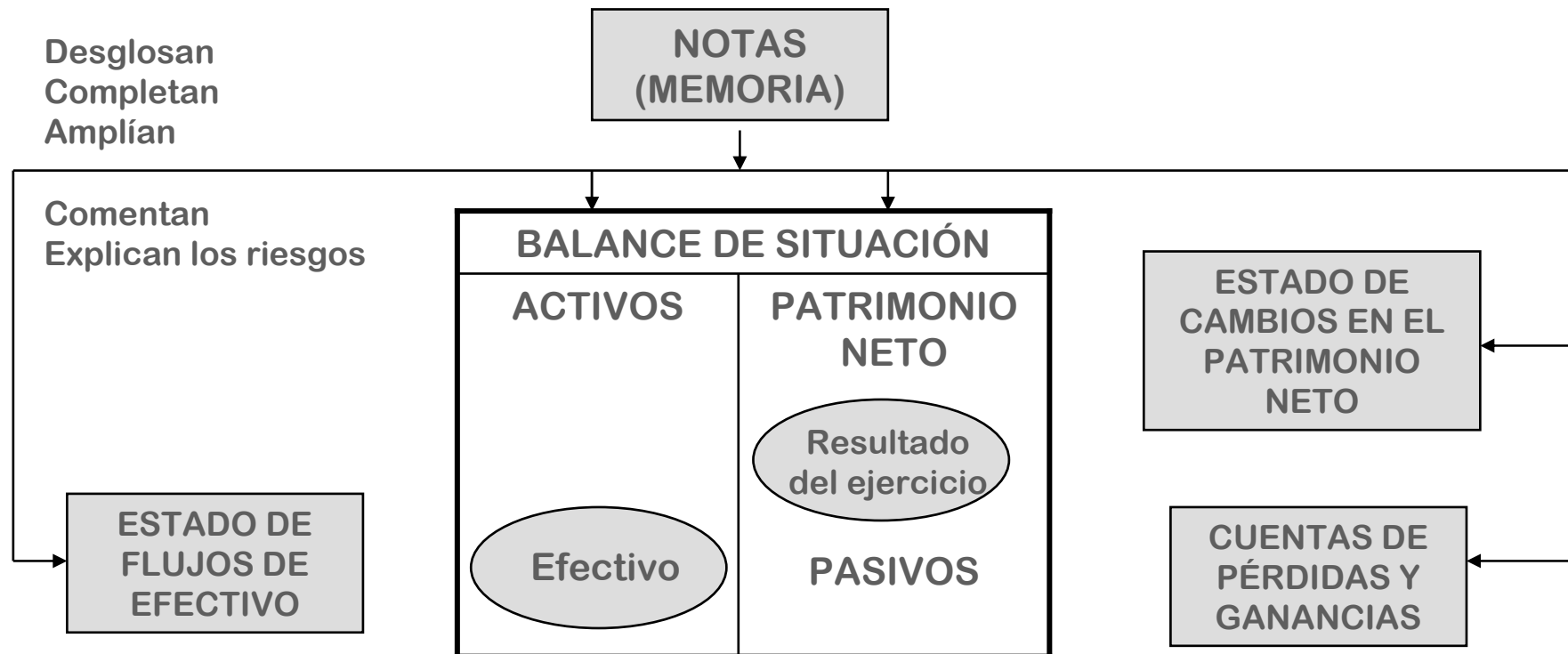
PGC 1990		NUEVO PGC
DEBE	HABER	
A) GASTOS	B) INGRESOS	A) OPERACIONES CONTINUADAS
A.2. Aprovisionamientos	B.1. Importe neto de la cifra de negocios	Ingresos y gastos de explotación
a) Consumo de mercaderías	a) Ventas	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN
A.3. Gastos de personal	c) Devoluciones y rappels sobre ventas	Ingresos y gastos financieros
a) Sueldos, salarios y asimilados	B.3. Trabajos efectuados por la empresa para inmovilizado	A.2) RESULTADO FINANCIERO
b) Cargas sociales	B.4. Otros ingresos de explotación	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/- A.1. +/- A.2)
A.4. Dotación para amortización de inmovilizado	a) Ingresos acces. y/o de gestión corriente	18. Impuestos sobre beneficios
A.5. Variación de las provisiones de tráfico	B.5. Ingresos de participaciones en capital	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (+/- A.3. +/- 18)
b) Var. Provisión y pérdidas ctos. incobrables	c) En empresas fuera del grupo	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS
A.6. Otros gastos de explotación	B.7. Otros intereses e ingresos asimilados	19. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas
a) Servicios exteriores	d) Beneficios en inversiones financ.	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (+/- A.4. +/- 19)
A.1. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	e) Otros Ingresos financieros	
A.7. Gastos financieros y gastos asimilados	B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	
A.8. Variación provisión inversiones financieras	B.9. Bº enajen. inmov., inmat., mat., cartera	
A.III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	B.11. Subvenciones capital transferidas a rdo. ejercicio	
A.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
A.V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		
A.15. Impuesto sobre Sociedades		
A.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO		

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

LA NUEVA MEMORIA

INTERRELACIÓN ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS



C) Cambios en los principios contables

PGC (1990)	NIIFs	NUEVO PGC
EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO	HIPÓTESIS BÁSICA	= NIIF
UNIFORMIDAD	CARACTERÍSTICA CUALITATIVA (COMPARABILIDAD)	= NIIF
IMPORTANCIA RELATIVA	ASOCIADA A LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE RELEVANCIA Y FIABILIDAD	= NIIF
REGISTRO	CONTENIDO EN LAS DEFINICIONES DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EN LOS CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO	NO ES PRINCIPIO = NIIF
CORRELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO (GASTOS)	NO ES PRINCIPIO = NIIF
DEVENGO	HIPÓTESIS BÁSICA	= NIIF
PRUDENCIA	ASOCIADA A LA CARACTERÍSTICA CUALITATIVA DE FIABILIDAD	SE ENUNCIA, PERO SIN CARÁCTER PRIORITARIO
PRECIO DE ADQUISICIÓN	UNO DE LOS POSIBLES CRITERIOS DE VALORACIÓN	NO ES PRINCIPIO CONTABLE, ES CRITERIO DE VALORACIÓN
NO COMPENSACIÓN	NO ESTÁ EXPLÍCITO. CABE EN ALGUNOS CASOS.	= PGC 1990

D) Cambios en los criterios de valoración

- ✓ Coste histórico
- ✓ Valor razonable
- ✓ Valor neto realizable
- ✓ Valor en uso
- ✓ Valor presente o valor actual
- ✓ Coste amortizado
- ✓ Valor contable o en libros
- ✓ Valor residual

E) Cambios en los criterios de valoración

- ✓ Inmovilizado material
- ✓ Inmovilizado intangible
- ✓ Instrumentos financieros
- ✓ Existencias
- ✓ Impuesto sobre beneficios
- ✓ Ingresos
- ✓ Provisiones
- ✓ Subvenciones y donaciones

3. MODIFICACIONES DE LAS MAGNITUDES CONTABLES

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Permutas de carácter comercial • Capitalización obligatoria de gastos financieros en Inmovilizado. • Capitalización obligatoria de gastos financieros en existencias. • No amortización del Fondo de Comercio. • Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera. • Revalorización de activos financieros mantenidos para negociar. • No amortización de activos no corrientes mantenidos para la venta. | <ul style="list-style-type: none"> • Partidas a pagar y su contrapartida en compras/gastos valorados por su coste amortizado. • Diferencias negativas en combinaciones de negocios. • Correcciones valorativas por deterioro en empresas del grupo y asociadas. • Provisiones para riesgos y gastos. |
|---|--|

↑
AUMENTO

RESULTADOS

≈

- Negocios con acciones propias.
- Desaparición de resultados extraordinarios.

↓
DISMINUCIÓN

- Imposibilidad de activar gastos amortizables.
- Partidas a cobrar y su contrapartida en ingresos valorados por su coste amortizado.
- Dividendos percibidos, tras la adquisición de una participación.

3. MODIFICACIONES DE LAS MAGNITUDES CONTABLES

- **Activos adquiridos mediante AND y mediante permutas.**
- **Activos financieros mantenidos para negociar y disponibles para la venta.**
- **Activos controlados económicamente.**
- **Activación de determinados créditos fiscales hasta ahora no permitidos.**
- **Derivados con valoración favorable.**



TOTAL ACTIVO



- **Gastos a distribuir en varios ejercicios.**
- **Gastos de establecimiento.**
- **Préstamos y partidas a cobrar, valorados a coste amortizado.**
- **Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, valorados a coste amortizado.**
- **Acciones propias.**
- **Derivados con valoración desfavorable.**

3. MODIFICACIONES DE LAS MAGNITUDES CONTABLES

- Subvenciones, donaciones y legados.
- Ajustes positivos por cambios de valor.



AUMENTO

PATRIMONIO NETO

≈

- Corrección de errores y cambios de criterio.



DISMINUCIÓN

- Acciones propias.
- Ajustes negativos por cambios de valor.

3. MODIFICACIONES DE LAS MAGNITUDES CONTABLES

**IMPORTE NETO DE LA
CIFRA DE NEGOCIOS**



DISMINUCIÓN

- **Descuentos y rebajas en el precio.**
- **Ingresos a cobrar a más de un año.**

A) Condiciones para el reparto de dividendos

“Sólo podrán reconocerse dividendos si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social” (Art. 213.2 Ley SA) (Balance sheet test)

$$PN = FP + SDL + APNV$$

$$PNA = FP + SDL + APNV + KNE + PF$$

$$PNA > K$$

PN: Patrimonio Neto
FP: Fondos Propios
SDL: Subvenciones, donaciones y legados
APNV: Ajustes del patrimonio neto por cambios de valor

PNA: Patrimonio neto ajustado
KNE: Capital no exigido
PF: Pasivos financieros asimilados a PN
K: Capital social

FONDOS PROPIOS

- + CAPITAL SOCIAL
- + PRIMA DE EMISIÓN
- + RESERVAS
- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
- + OTRAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS
- ± RESULTADO DEL EJERCICIO
- + OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO
- CAPITAL NO EXIGIDO
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES PROPIAS
- DIVIDENDO A CUENTA

AJUSTES AL PATRIMONIO NETO POR CAMBIOS DE VALOR

- ✓ INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA
- ✓ OPERACIONES DE COBERTURA
- ✓ OTROS AJUSTES

PASIVOS FINANCIEROS ASIMILADOS A PATRIMONIO NETO

- 1) El caso especial de capital y primas contrapartida de emisión de acciones / participaciones rescatables y de las sin voto
 - Siempre que supongan una obligación contractual de entregar efectivo u otros activos financieros en condiciones potencialmente desfavorables (NV 9ª, 3)
 - Frecuentemente, se registran en el pasivo financiero y no en el patrimonio neto.

- 2) Préstamos participativos

La Ley 16/2007 sólo lo contempla a efectos de la reducción obligatoria de capital y liquidación de la sociedad.

B) Base del reparto

Sólo podrán formar parte de la base de reparto los fondos propios, excepto aquellas partidas que estén legal, estatutaria o voluntariamente vinculadas.

+ RESULTADO POSITIVO DEL EJERCICIO

- RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

+ REMANENTE

+ RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

= BASE DE REPARTO

- No serán repartibles:
 - * Reserva legal
 - * Reservas estatutarias
 - * Reservas por acciones propias o de sociedad dominante
 - * Reserva por capital amortizado
 - * Reserva por fondo de comercio
 - * Aportaciones de socios para sanear pérdidas
 - * Subvenciones, donaciones y legados
 - * Beneficios imputados directamente a patrimonio neto (APNV)
- Si lo serán, los ajustes en patrimonio neto debidos a cambios en criterios contables y correcciones de errores (contra reservas voluntarias)
- También serán repartibles los ajustes de primera aplicación del PGC cuya contrapartida son las reservas voluntarias (ver consulta ICAC)
- No es necesario cubrir gastos amortizables y otros “activos ficticios”, ya que no se activan.

C) Las atenciones legales

1. *Saneamiento de pérdidas*

En la medida de que no estén cubiertas con reservas.

2. *Reserva legal*

10% Beneficio (antes del saneamiento de pérdidas) del ejercicio, hasta 20% capital social.

3. *Reserva del fondo de comercio (Art. 213.4 Ley SA)*

- La no amortización del fondo de comercio en el nuevo PGC.
- El envilecimiento por deterioro (impairment test)
- Deducibilidad fiscal (5% anual)
- Dotación de la reserva obligatoria (5% anual) contra beneficios del ejercicio, y si no existen contra reservas de libre disposición

4. Cobertura de gastos I + D (Art. 213.3 Ley SA)

Deben existir reservas disponibles como mínimo iguales al importe activado de gastos I+D

5. Dotación de la reserva por acciones propias o participaciones de la sociedad dominante y la de participaciones recíprocas

D) Atenciones estatutarias y aplicaciones voluntarias

1. Reservas estatutarias
2. Dividendos preferentes (P.Ej. Acciones sin voto)
3. Otros pactos estatutarios (SL) de reparto no proporcional al capital
4. Retribución a administradores y otras atenciones

E) Dividendos a cuenta

Estado de liquidez a incluir en la memoria



5. EL CONCEPTO DE “PATRIMONIO NETO AJUSTADO” PARA EL “TEST DE INTEGRIDAD DEL CAPITAL”

- ❑ El art. 260 Ley SA establece como causa de disolución de la sociedad, la reducción del patrimonio como consecuencia de pérdidas a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

- ❑ El art. 163 prescribe la reducción obligatoria de capital cuando las pérdidas disminuyan el patrimonio por debajo de las 2/3 partes del capital y hubiese transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.

5. EL CONCEPTO DE “PATRIMONIO NETO AJUSTADO” PARA EL “TEST DE INTEGRIDAD DEL CAPITAL”

- ❑ La resolución del ICAC de 20/12/1996 fijó los criterios para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades.
- ❑ Cabe entender que la nueva definición de patrimonio neto será la ya citada:

$$\text{PNA} = \text{FP} + \text{SDL} + \text{APNV} + \text{KNE} + \text{PF}$$

- ❑ Con fecha 12 de Diciembre de 2008 se ha aprobado el RD Ley 10/2008 que suaviza las condiciones para la disolución obligatoria, no computándose las pérdidas por deterioro reconocida en las cuentas anuales, derivadas del Inmovilizado Material, las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias.



5. EL CONCEPTO DE “PATRIMONIO NETO AJUSTADO” PARA EL “TEST DE INTEGRIDAD DEL CAPITAL”

OPERACIÓN

DISOLUCIÓN OBLIGATORIA

Art. 260.4 Ley S.A: “La sociedad anónima se disolverá por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente

AJUSTE EXPRESO EN LA NORMA

1) PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS

Art. 20 letra d) R.D. Ley 7/1996, de 7 de Junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (modificado por Ley 16/2007)

“d) los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil”

2) NOMINAL Y PRIMAS DE EMISIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO REGISTRADO CONTABLEMENTE COMO PASIVO

Art. 36.1.c) del Código de Comercio “A los efectos de la distribución de beneficios, de la reducción obligatoria de capital social y de la disolución obligatoria por pérdidas, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios de las cuentas anuales, incrementado en el importe del capital suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión o asunción del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo”.

INTERPRETACIÓN

3) ¿Deducir beneficios imputados directamente a patrimonio neto?



5. EL CONCEPTO DE “PATRIMONIO NETO AJUSTADO” PARA EL “TEST DE INTEGRIDAD DEL CAPITAL”

ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES/PARTICIPACIONES PROPIAS

Art. 75.2 Ley S.A. (modificado por la disposición final 1ª de la Ley 3/2009 de modificaciones estructurales)

“Que la adquisición, comprendidas, las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles”

2) NOMINAL Y PRIMAS DE EMISIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO REGISTRADO CONTABLEMENTE COMO PASIVO

Art. 75.2. Ley S.A. (corregido DF Ley 3/2009) “A estos efectos se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo”

3) BENEFICIOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE A PATRIMONIO NETO

se deducen (Art. 75.2 Ley S.A.)

1)¿PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS?



5. EL CONCEPTO DE “PATRIMONIO NETO AJUSTADO” PARA EL “TEST DE INTEGRIDAD DEL CAPITAL”

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Art. 213.2 Ley S.A.:

“...sólo podrán repartirse dividendos con cargo a beneficios del ejercicio o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es, o a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social”

2) NOMINAL Y PRIMAS DE EMISIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO REGISTRADO CONTABLEMENTE COMO PASIVO

Art. 36.1.c) del Código de Comercio “A los efectos de la distribución de beneficios, de la reducción obligatoria de capital social y de la disolución obligatoria por pérdidas, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios de las cuentas anuales, incrementado en el importe del capital suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión o asunción del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo”.

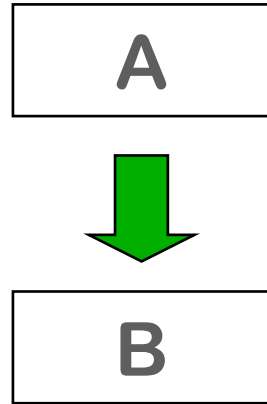
3) BENEFICIOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE A PATRIMONIO NETO

Art. 213.2 Ley S.A. “A estos efectos los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta”.

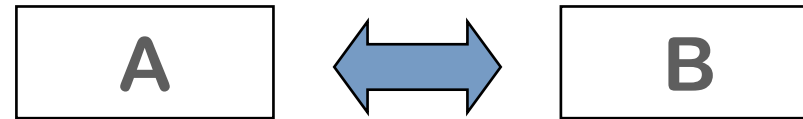
1) ¿PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS?

- ❑ La Ley 60/2003 dió una nueva redacción al art. 42 del Código de Comercio, determinando que existe grupo, y por lo tanto obligación de consolidar, cuando varias sociedades constituían una unidad de decisión.

- ❑ El nuevo PGC ha eliminado esta obligación, existiendo sólo deber de presentar cuentas anuales consolidadas cuando exista una relación de subordinación.



Consolidación vertical
(relación de subordinación)



Consolidación horizontal
(unidad de decisión)

- ❑ Pero la Ley 16/2007 obliga a incluir en la memoria: “El importe agregado de los activos, pasivos, patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del conjunto”.

- Contratos basados en magnitudes contables**
- Política de dividendos**
- Causas de disolución**
- Otros efectos**